

VISTO:

El Memorando No. 683-2014-PRODUCE/DGSF-DTS de la Dirección de Tecnología para la Supervisión de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 53.2 del artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo No. 012-2001-PE, y en el artículo 3 del Decreto Supremo No. 002-2010-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo No. 008-2010-PRODUCE; el Ministerio de la Producción se encuentra facultado para dictar normas para determinar los equipos e instrumentos de pesaje de precisión para el registro del peso de la captura desembarcada y de los descartes y residuos de los recursos hidrobiológicos;

Que, mediante Decreto Supremo No. 008-2013-PRODUCE, se aprobó el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, con el objetivo de combatir las actividades ilegales de extracción, desembarque, producción, procesamiento y comercialización de recursos hidrobiológicos, de sus descartes y residuos, así como las actividades ilegales en el ámbito acuícola;

Que, entre las actividades específicas del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional en las plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo, en las plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos y en las plantas de harina residual de recursos hidrobiológicos; supervisar la vigencia del certificado de calibración de los instrumentos de pesaje y controlar la recepción o descarga de los recursos hidrobiológicos o descartes o residuos, registrando el peso;

Que, con Resolución Ministerial No. 083-2014-PRODUCE, se establecieron los requisitos técnicos y procedimientos para el pesaje de los recursos hidrobiológicos, sus descartes y residuos, y el registro de los resultados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada resolución ministerial dispuso que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización aprobará, por resolución directoral, el procedimiento para el registro del personal que tendrá a su cargo el mantenimiento de los equipos o instrumentos de pesaje; la tabla de desperfectos menores y mayores de los equipos o instrumentos de pesaje; así como otras disposiciones complementarias que fueran necesarias para la correcta implementación de la resolución ministerial;

Que, mediante el memorando del visto, la Dirección de Tecnología para la Supervisión remite el procedimiento para realizar el mantenimiento y calibración de los equipos e instrumentos de pesaje de las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo; el mismo que resulta conveniente aprobar;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, y la Resolución Ministerial No. 083-2014-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de directiva

Apruébese la Directiva No. 015-2014-PRODUCE/DGSF, Procedimiento para realizar el mantenimiento y calibración de los equipos e instrumentos de pesaje de las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo; y su Anexo "Tablas de desperfectos menores y mayores".

Artículo 2.- Publicación

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional, y la directiva que aprueba, en el Portal Institucional.

Aprueban Directiva N° 015-2014-PRODUCE/DGSF, Procedimiento para realizar el mantenimiento y calibración de los equipos e instrumentos de pesaje de las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo; y su Anexo "Tablas de desperfectos menores y mayores"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 018-2014-PRODUCE/DGSF

Lima, 6 de junio de 2014

Artículo 3.- Vigencia

La presente resolución y la directiva que aprueba entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
Director General de Supervisión y Fiscalización

1095158-1